



NAYARIT



Tepic, Nayarit; agosto 24 veinticuatro de 2011 dos mil once.-

Se tiene por recibido el día dieciocho de agosto del año en curso, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, dentro del contexto del recurso de revisión 33/2011, un escrito que suscribe José Francisco Contreras Robles, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual acompaña el acta en los que consta la destrucción de los documentos solicitados.

Por lo que se le tiene cumplimentado el requerimiento realizado en el acuerdo de fecha 08 ocho de agosto del año en curso.

Ahora bien, entréguesele a la recurrente el acta del Comité de Información de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit de fecha ocho de abril del año dos mil once, así como el acta en los que consta la destrucción de los documentos solicitados.

Consecuentemente, ante tal situación y bajo la presunción de que la autoridad se conduce con verdad, aunado al principio de que nadie está obligado a lo imposible; se sobresee el presente recurso de revisión por quedar sin materia. Se dejan a salvo los derechos de la recurrente Bertha Dolores Aguilar González para que los haga valer ante las instancias que considere prudentes.

El fundamento del presente acuerdo reside en artículo 71.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Notifíquese.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.



NAYARIT



Tepic, Nayarit; septiembre 22 veintidós de 2011 dos mil once.-

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión 33/2011 y con ello que en acuerdo de fecha agosto 24 veinticuatro de dos mil once, se declaro sobreseído el presente recurso de revisión, atento lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Transparencia, por quedar sin materia, con fundamento en el artículo 86, propiamente a contrario sensu de la Ley de Transparencia y Acceso a al Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así resolvieron y firman, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.